



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-84
viernes, 12 de febrero de 2016

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Con oficio No. 141 del 5 de febrero de 2016, la doctora ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA, Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Anserma, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal 2013-80090, que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta en contra del adolescente JUAN PABLO MORALES OSPINA.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede la Sala Administrativa a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Manizales, en cabeza del Magistrado Ponente, doctor ROBERTO CHAVES ECHEVERRY, mediante Acta No. 05 del 25 de junio de 2015, resolvió asignar la competencia territorial para el conocimiento del asunto, al Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas.

Que mediante auto interlocutorio No. 387 del 19 de noviembre de 2014, la Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, doctora PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA, con fundamento en el causal 6º del artículo 56 del Código de procedimiento Penal, se declaró impedida para conocer de fondo la solicitud de preclusión formulada por la Fiscalía de Adolescentes, dentro del proceso 2013-80090 que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta en contra del adolescente JUAN PABLO MORALES OSPINA.

Que mediante providencia del 14 de julio de 2015, el Juez Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, avoco conocimiento del enunciado proceso penal.

Que mediante oficio No. 141 del 5 de febrero de 2016, la doctora ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA, Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, solicitó a esta Sala estudiar la posibilidad de ordenar el traslado temporal al municipio de Anserma, Caldas, para llevar a cabo audiencia de acusación, dentro del proceso penal 2013-80090.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

*“**Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.*

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito para

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-84 del 12 de febrero de 2016 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, caldas, para llevar a cabo audiencia de acusación.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, doctora ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA, al municipio de Anserma, Caldas, para el 15 de febrero del presente año, para llevar a cabo audiencia de acusación, dentro del proceso 2013-80090 que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta en contra del adolescente JUAN PABLO MORALES OSPINA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales y ala Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

| | | | |
|---|-------|--------------------------------------|-------------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución | | CSJZR16-84 del 12 de febrero de 2016 | , de la que |
| He recibido un ejemplar. | | | |
| ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA | | | |
| Nombre | Firma | Fecha | |

MELB / VOH